



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Adenda contratación RODRÍGUEZ RAMÍREZ | FAMAF-DI // EX-2025-00815360- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 29 de diciembre de 2025 por Ezequiel AMBROGIO, Jefe del Departamento de Informática de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la extensión de la contratación del Sr. Diego Alberto RODRÍGUEZ RAMÍREZ;

La Providencia PV-2026-00001785-UNC-SLT#FAMAF que modificó el plazo de la extensión solicitada en la nota antes aludida;

El contrato suscripto entre la FAMAF y el Sr. Rodríguez Ramírez el 16 de octubre de 2025 para la prestación de servicios en el Departamento de Informática de la FAMAF;

La resolución RD-2025-632-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó el contrato mentado;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO Ezequiel AMBROGIO solicita la extensión del plazo de la contratación entre la FAMAF y el Sr. Diego Alberto RODRÍGUEZ RAMÍREZ (DNI: 95.869.907) efectuada el 16 de octubre de 2025 para la prestación de servicios en el Departamento de Informática de la mencionada unidad académica;

Que el plazo de la extensión del contrato será de tres (3) meses comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2026;

Que las restantes cláusulas de la contratación original permanecerán sin modificaciones;

Que la tipología de contrato en cuestión es la de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público), según las previsiones de la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012, con equiparación a la remuneración establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, del personal nodocente de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) homologado por el Decreto PEN N° 366/06 y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que el personal nodocente de planta, con los aumentos o

disminuciones que esa categoría experimente. La mencionada remuneración estará sujeta a las previsiones de la Ley N° 25.453 de Régimen de Equilibrio Fiscal, sus normas complementarias y reglamentarias, o las que pudieren reemplazarla;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que la contratación en cuestión se financiará con cargo a los recursos propios, Fuente 12, del presupuesto vigente;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda al contrato suscripto el 16 de octubre de 2025 (resolución RD-2025-632-E-UNC-DEC#FAMAF), que como anexo acompaña a la presente, entre el Sr. Diego Alberto RODRÍGUEZ RAMÍREZ (DNI: 95.869.907) y la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), por los servicios que presta en el Departamento de Informática de la mencionada unidad académica.

ARTÍCULO 2º: Especificar que la adenda en cuestión únicamente extiende el plazo de la contratación considerada, el cual, pasa a renovarse por tres (3) meses, desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2026, quedando las restantes cláusulas del contrato original sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que la contratación en cuestión se realiza bajo la tipología de Contrato Nodocente – Personal Transitorio (con relación de empleo público), según las previsiones de la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012, con equiparación a la remuneración establecida para una Categoría 7 (siete), tramo inicial, del personal nodocente de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) homologado por el Decreto PEN No 366/06 y tendrá, en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que el personal nodocente de planta, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La mencionada remuneración estará sujeta a las previsiones de la Ley N° 25.453 de Régimen de Equilibrio Fiscal, sus normas complementarias y reglamentarias, o las que pudieren reemplazarla.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso que genere esta contratación a los fondos conformados por los recursos propios, Fuente 12, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese, publíquese y archívese.